



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 048 -2022-GR-GR PUNO

31 ENE. 2022

Puno, .....

### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 067-2022-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 090-2021-GR PUNO/GRPPAT; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2021-GR-GR PUNO, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno para el Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 40.1, artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, y según el numeral 40.2 las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, señala: "(...)Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones (...), dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad(...)";

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, indica: En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente; en cumplimiento a ello; el PIP con CUI N° 2161480 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MACUSANI - ABRA SUSUYA, DISTRITO DE MACUSANI - CARABAYA - PUNO; a ser habilitada; cuenta con Expediente Técnico Modificado N° 03 aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, con Resolución Gerencial Regional N° 103-2021-GRI-GR PUNO de fecha 17/05/2021; además cuenta con la Aprobación de la Modificación del Presupuesto Analítico N° 14; con Resolución Gerencial Regional N° 298-2021-GRI-GR PUNO de fecha 21/12/2021; además se encuentra registrado en el PMI 2022-2024;

Que, el Anexo N° 02 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado con Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01; en marco a este último cumple con los numerales 4.1, 4.2, 5.1, 5.2 y 5.3, específicamente respecto al 5.1. parte ii) presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal; para el presente caso de los Proyecto de Inversión con CUI N° 2490131 y 2411317 a



GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 048 -2022-GR-GR PUNO

Puno, .....3.1.FNE.2022.....

anular, se sustenta en el Informe N° 037-2022-GRP/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, con respecto al primer proyecto; indica que tiene programado para el presente ejercicio presupuestal S/. 9'075,700.00 soles en el PIM, considerando que el saldo al Expediente por asignar es de S/ 7'697,235.69 soles por lo que se muestra que tiene un presupuesto de S/. 1,378,464.00 soles, demás asignado, por lo que, se considera el mismo de libre disponibilidad para ser modificado en el mismo Informe del segundo proyecto de inversión a anular, señala que en el presente ejercicio presupuestal se tiene programado formular su expediente técnico y que según coordinación con la Sub Gerencia de Estudios Definitivos será por un costo de S/. 1'500,000.00, quedando un presupuesto de S/.3'477,569.00 soles no ejecutables en el presente año;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 037-2022-GR. PUNO/GRI, solicita asignación de crédito presupuestal en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros mediante la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático, para la continuidad y culminación en el I trimestre del presente año del Proyecto de Inversión 2161480 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MACUSANI - ABRA SUSUYA, DISTRITO DE MACUSANI - CARABAYA - PUNO, y además es evaluado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones con opinión favorable según norma;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Memorandum N° 034-2022-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI e Informe N° 095-2022-GR. PUNO/GRPPAT-SGPICTI, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) señala que los proyectos se encuentra en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) y cuenta con el Registro de Formato 12-B actualizado en el que se detalla la programación financiera; por lo que al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 40.1, artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, propone efectuar Anulación y Habilitación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de Unidad Ejecutora Sede Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y con Informe N° 067-2022-GRPUNO/GRPPAT-SGP propone que la modificación es por la suma de S/. 2'103,763.00 soles, de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

*En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;*

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora Sede Puno en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto de DOS MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 (S/. 2'103,763.00) soles conforme a lo consignado en el cuadro siguiente:

### MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO (En Soles)

RUBRO: 18 RECURSOS DETERMINADOS

META	PROYECTO	ANULACIÓN	HABILITACIÓN
34	2490131. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA IES CABANILLAS, DISTRITO DE CABANILLAS - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO	1'378,464.00	



GOBIERNO REGIONAL PUNO

*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº 048 -2022-GR-GR PUNO

Puno, ..... 31 ENE. 2022 .....

98	2411317. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO - SEDE CENTRAL, DEL DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO	725,299.00	
	2161480 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MACUSANI - ABRA SUSUYA, DISTRITO DE MACUSANI - CARABAYA - PUNO		2'103,763.00
	<b>TOTAL SI.</b>	<b>2'103,763.00</b>	<b>2'103,763.00</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



**ARTÍCULO TERCERO.-** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitirá copia del presente dispositivo, a los organismos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Órgano de Control Institucional, y la Sub Gerencia de Presupuesto.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



*German Alejo Apaza*  
**GERMAN ALEJO APAZA**  
GOBERNADOR REGIONAL (e)

